



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

18 de julio de 2012

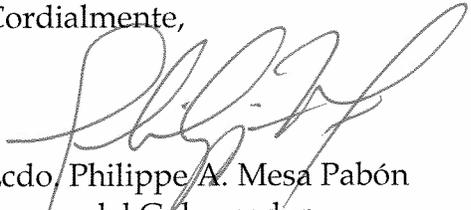
Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 13 de julio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1383, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar al Municipio de Rincón, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes del Apartado 34, Inciso a, de la R. C. 9-2012, originalmente fueron asignados al Centro de Deambulantes, los mismos serán transferidos al Centro de Envejecientes "Playeros de la Edad de Oro" para obras y mejoras en el Municipio de Rincón y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Cordialmente,


Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1383)

**RESOLUCION CONJUNTA 113-2012
13 DE JULIO DE 2012**

Para reasignar al Municipio de Rincón, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes del Apartado 34, Inciso a, de la R. C. 9-2012, originalmente fueron asignados al Centro de Deambulantes, los mismos serán transferidos al Centro de Envejecientes "Playeros de la Edad de Oro" para obras y mejoras en el Municipio de Rincón y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Rincón, Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes del Apartado 43, Inciso a, de la R. C. 9-2012, originalmente fueron asignados al Centro de Deambulantes, los mismos serán transferidos al Centro de Envejecientes "Playeros de la Edad de Oro" para obras y mejoras en el Municipio de Rincón.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuesto bajo la Ley 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.